

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de agosto de dos mil veintidós.

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Hered. Indet. De Carmelo Jaime Jaime
Radicado	05001 40 03 028 2022 00288 00
Providencia	Acepta excusa curador

Mediante memorial del 25 de julio de 2022 (Doc. 17), la abogada LAURA ALEJANDRA RESTREPO GIL, designada como curadora ad-litem, expresa que *“existe un conflicto de intereses para asumir el cargo para el cual fui designada, esto, debido a que Interconexión Eléctrica S.A E.S.P. es uno de los clientes de la empresa para la cual laboro actualmente y, a su vez, somos los encargados de la representación judicial de sus procesos de servidumbre”*, por lo que solicita ser relevada del cargo. Arrima como prueba certificados emitidos por la Unidad de Gestión Humana y del Gerente del Área de Representación Judicial de IGGA.

Visto lo anterior, es claro que se configura la causal de impedimento de que trata el numeral 5 del artículo 141 del C.G.P.: *“Ser alguna de las partes, su representante o apoderado, dependiente o mandatario del juez o administrador de sus negocios.”*

Por lo tanto, se acepta dicha excusa y se nombra como nuevo curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMELO JAIME JAIME y de PERSONAS INDETERMINADAS, al doctor:

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ con T.P. 160.180 quien se localiza a través de los tels. 3222825 – 3013701534 y e-mail drolandogarcia@gmail.com.

Dicho nombramiento deberá ser comunicado por la parte actora al auxiliar de la Justicia de preferencia a través de mensaje de datos o por otro medio más expedito (Artículo 49 del C. G. del P.) En tal caso deberá aportarse el respectivo acuse de recibido.

Finalmente se advierte al designado, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa092a4f4106550fa1f3718cc361eeecb61c529973c4390a65dd94f1717d5768**

Documento generado en 08/08/2022 08:08:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>